

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 224/ 2011.**

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe de Resolución que solicita al Presidente de la  
República la Terminación del Acueducto de Miches, Provincia del  
Seíbo.

Referencia. : Oficio, de fecha 11 de julio del 2011  
(**Expediente No. 00532-2011-PLO-SE**)

Anexo : Redacción Alterna

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de la Resolución:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto solicitar la terminación del Acueducto de Miches, provincia Seíbo.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por el Sr. Arístides Victoria Yeb, Senador de la República de la Provincia María Trinidad Sánchez, depositado en fecha 01 de junio del 2011.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 numeral 1 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

***“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

***“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”***

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República..
2. La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas ( A/ RES/55/2)
3. Reglamento del Senado de la República.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado que el Considerando segundo del proyecto de Resolución dice de la siguiente manera: ***Que no obstante a este, el Municipio...***”, sin embargo debemos señalar que se deben evitar las ambigüedades sintácticas, derivadas de las referencias inciertas dentro del propio texto, en virtud de que el Manual de Técnica Legislativa recomienda que las redacciones deben ser claras, precisas y concisas, es decir, que cada considerando implica una sustentación distinta, que explica las razones de la necesidad de la norma, en tal sentido sugerimos la eliminación de la oración “***Que no obstante a este***”, en virtud de que cada considerando se debe bastar solo, por lo que proponemos la siguiente redacción alterna:

***“ Considerando Segundo: El Municipio de Miches padece desde hace años de falta de agua potable, debido a que no cuenta con un acueducto que abastezca a las comunidades que lo conforman, factor que ha incidido de forma negativa en el atraso del desarrollo de las actividades turísticas, agropecuarias y en el comercio en sentido general, lo que junto a otros males ha impactado la calidad de vida de sus pobladores”***

2. El ordinal Segundo establece la comunicación de la resolución además del Presidente de la República ***al Ministro de Obras Públicas Ing., Víctor Díaz Rúa y al Director del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado ( INAPA) Dr. Mariano Germán.*** Sin embargo, debemos señalar que la referencia del nombre del titular actual del Ministerio de Obras Públicas y del Director del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado no es necesaria, en virtud de que la solicitud debe ser dirigida al cargo, no a la persona, ya que la persona designada a los respectivos cargos, representan una facultad que tiene el Presidente de la República en su condición de jefe de gobierno que puede remover cuando lo considere pertinente, en tal virtud, sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“SEGUNDO: COMUNICAR, la presente resolución al Presidente de la República, al Ministerio de Obras Públicas y al Director del Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillados ( INAPA).”***

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*

**RESOLUCIÓN QUE LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA  
TERMINACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MICHES**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Municipio de Miches, ubicado en la Provincia el Seibo, es rico en recursos hídricos, destacándose los ríos Yeguada, el Jovero, el Cuarón, el Miches, Nisibón, Monjica y Jayán; los cuales mantienen abundante agua en sus causas, debido a la alta incidencia de lluvia que impera en la región;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** El Municipio de Miches padece desde hace años de falta de agua potable, debido a que no cuenta con un acueducto que abastezca a las comunidades que lo conforman, factor que ha incidido de forma negativa en el atraso del desarrollo de las actividades turísticas, agropecuarias y en el comercio en sentido general, lo que junto a otros males ha impactado la calidad de vida de sus pobladores;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que como consecuencia de la escases de agua potable, los pobladores del Municipio de Miches, se ha visto en la necesidad de abastecerse del preciado liquido en los ríos y arroyos que conforman el municipio, como es el caso del río Jovero y los arroyos de Los Muertos y Mariana, lo que pone en riesgo la salud de sus pobladores y de los ecosistemas que estos habitan;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el acueducto de Miches fue construido a finales de la década de los sesentas, con una capacidad para 10,000 habitantes, lo que no cobre la demanda de una población que haciende en la actualidad a mas de 30,000 habitantes, que duran semanas sin el suministro de este vital liquido;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que los trabajos de remodelación y ampliación de este acueducto cesaron en el año 2003, exhibiendo en aquel entonces un 60 por ciento de la obra construida, paralizándose desde entonces, lo que ha provocado el deterioro y el retroceso de lo realizado;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la terminación de este acueducto ha sido reclamado por años por parte de los pobladores de este municipio con potencial turístico, lo que ha provocado el descontento general que ha devenido en protestas y paros que afectan y agravan a un mas las precariedades del municipio;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la terminación de este acueducto fue identificado en el año 2004 como obra prioritarias a resolver por el gobierno, para así dar cumplimiento a los compromisos contraídos con la Organización de Naciones Unidas (ONU), como país piloto seleccionado para el desarrollo de los Objetivos del Milenio en sus poblaciones más empobrecidas, sin que a la fecha la misma sea concluida;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es obligación del Estado Dominicano elevar el nivel de vida de sus habitantes, a través de la construcción de obras que suplan las necesidades básicas de sus pobladores y estimulen actividades comerciales y turísticas como forma de combatir el desempleo, la pobreza y los males que se derivan de esta.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas [A/RES/55/2], de septiembre del 2000.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, la terminación del acueducto del Municipio de Miches;

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Presidente de la República, al Ministro de Obras Públicas y al Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR: